

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que para continuar el trámite de la demanda, se requiere el cumplimiento de la carga procesal de la parte demandante, en lo referente a la notificación al demandado. Sírvasse proveer. Fecha a despacho

Cali, 15 de diciembre de 2020

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

AUTO No. 436 1ª. Instancia

Verbal. Vs. Oscar Dwight Espinal Gutiérrez

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 760013103008-2019-00237-00.

VISTO el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el trámite que corresponde para efectos de notificar el auto admisorio de la demanda a la parte demandada, dicho trámite no se ha agotado, por lo que se dispone REQUERIR al demandante para ello, y se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, IMPULSE el proceso, a fin de continuar con el curso normal del mismo, so pena a que se declare el desistimiento tácito previsto en la norma previamente citada.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2019-00237-00

F2